PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-CII-GU-2018-0136
MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

PROYECTOS "GENERADORA SAN MATEO S.A. Y GENERADORA SAN ANDRÉS S.A."

(GU3794A-01 Y GU3798A-01)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MICI con el apoyo de Esteban Tovar, Especialista de Registro.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

NOTA INFORMATIVA

Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limiten la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Una vez recibida la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para determinar si ésta cumple con los mismos y puede ser admitida para procesamiento. En ese sentido, no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

En caso de ser declarada elegible, la Solicitud se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI, y su procesamiento se reporta en el Registro Público virtual del Mecanismo. En las fichas de caso se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión de un caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios ni beneficio similar alguno. Tampoco cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1
I. LOS PROYECTOS 3
A. Contexto Geográfico y Social 3
B. Los Proyectos GSM y GSA y las Operaciones de Préstamo 6
II. LA SOLICITUD 7
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN 9
IV. ACCIONES MICI 12
V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD 16
VI. CONCLUSIÓN 20

ENLACES ELECTRÓNICOS
1. Ficha de Solicitud MICI-CII-GU-2018-0136 en Registro Público MICI-BID Invest https://www.iadb.org/es/node/23808?ID=MICI-CII-GU-2018-0136&nid=23508 2. Respuesta de la Administración de BID Invest a la Solicitud MICI-CII-GU-2018-0136 referente a los Proyectos Generadora San Mateo S.A y Generadora San Andrés S.A – (GU3794A-01 Y GU3798A-01) y Anexo http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1567711961-366 http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1567711961-245 3. Sitio web BID Invest para los Proyectos Generadora San Mateo S.A. y Generadora San Andrés S.A. – (GU3794A-01 Y GU3798A-01) https://www.idbinvest.org/es/projects/generadora-san-mateo-sa https://www.idbinvest.org/es/projects/generadora-san-andres-sa 4. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para los Proyectos Generadora San Mateo S.A. y Generadora San Andrés S.A. – (GU3794A-01 Y GU3798A-01) https://www.idbinvest.org/es/download/6175 https://www.idbinvest.org/es/download/6176 https://www.idbinvest.org/es/download/6177 https://www.idbinvest.org/es/download/6178 https://www.idbinvest.org/es/download/6179 https://www.idbinvest.org/es/download/6180

RESUMEN EJECUTIVO

Los Proyectos hidroeléctricos Generadora San Mateo S.A (GSM o Pojom II) y Generadora San Andres S.A. (GSA o Yahuiltz), actualmente en construcción, son dos (2) proyectos hidroeléctricos que están ubicados en la zona Ixquisis, una pequeña población del municipio de San Mateo Ixtatán, en el Departamento de Huehuetenango al noroeste de Guatemala, a una distancia aproximada de 3km de la frontera con México y a 438km de la Ciudad de Guatemala.

BID Invest participa en los Proyectos a través de dos (2) operaciones de préstamo aprobadas por el Directorio Ejecutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) el 25 de septiembre de 2013. La primera es una operación de préstamo por US$7.000.000 a Generadora San Mateo S.A. que financia la construcción del proyecto hidroeléctrico al filo de agua con capacidad instalada de 20MW que utilizará las aguas de los ríos Negro y Pojom; y la segunda es una operación de préstamo por US$6.000.000 a Generadora San Andrés S.A. que financia la construcción del proyecto hidroeléctrico al filo de agua con capacidad instalada de 10.65 MW que utiliza las aguas de los ríos Primavera, Varsovia y Palmira. Ambos ubicados en zonas adyacentes de la comunidad de Ixquisis. Para la distribución de la energía generada por los Proyectos al sistema de distribución nacional se prevé también la construcción de subestaciones y una línea de transmisión asociada, que incluye una línea subterránea de 6km entre las comunidades de Ixquisis y Nuevo San Mateo y una línea elevada de 26,14 km hasta el poblado de San Mateo Ixtatán. En julio de 2013 comenzaron las obras de construcción de los Proyectos. Sin embargo, desde 2014 se han dado acciones de sabotaje en contra de las instalaciones y el equipo. Actualmente las obras se encuentran suspendidas.

El 6 de agosto de 2018, el MICI recibió una Solicitud relacionada con las operaciones de préstamo de la CII para el desarrollo de los Proyectos, por parte de autoridades comunales e individuos a título personal de Ixquisis, Bella Linda, Yulchen Frontera, Nuevo San Mateo y Pojom. Ante el riesgo de represalias han solicitado confidencialidad de sus identidades. Los Solicitantes se encuentran representados ante el MICI por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Plataforma Internacional contra la Impunidad.

De acuerdo con los Solicitantes, la Administración de BID Invest habría incumplido con lo establecido en sus Políticas Operativas, así como con las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), lo cual habría generado una serie de daños que estarían ligados al diseño, construcción y futura operación de los Proyectos.

En la Solicitud se alega que los Proyectos han generado impactos sociales, ambientales y de género que han afectado a los habitantes de la zona de influencia, en particular a la población indígena. Concretamente se señala que no se han seguido los procedimientos de consulta previa necesarios para proyectos que afecten a los intereses y el territorio de pueblos indígenas.

Respecto a los alegatos de daño, la Solicitud describe diversas afectaciones a las condiciones de vida de los Solicitantes, principalmente por la potencial contaminación de fuentes de agua utilizadas como abastecimiento para uso agrícola y humano por los habitantes de la región. En

relación a los posibles impactos ambientales, relatan los riesgos para un ecosistema frágil y las afectaciones a la flora y fauna del lugar. Adicionalmente, los Solicitantes advierten sobre la afectación a diversos sitios que son de gran importancia social y cultural.

De acuerdo con los Solicitantes las afectaciones mencionadas serían de un mayor calado para las mujeres de las comunidades por la falta de perspectiva de género de los Proyectos. Por último, en la Solicitud se informa sobre contexto de alto riesgo e inseguridad presente en la zona además de describir la ruptura del tejido familiar y comunitario, y da cuenta de la situación de violencia entre las personas a favor y en oposición a los Proyectos.

Con relación al proceso MICI, los Solicitantes manifiestan que desean recurrir a la Fase de Verificación de la Observancia, en caso de ser su Solicitud declarada elegible.

Durante el periodo de registro-determinación de elegibilidad, en adición a la revisión de la documentación pertinente a esta etapa, el MICI mantuvo reuniones telefónicas y presenciales con la Administración de BID Invest, los Representantes de los Solicitantes, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de organismos internacionales, enfocadas en conocer el contexto en el que se desarrollan los Proyectos y que se enmarca en el reclamo presentado ante el MICI. Asimismo, del 20 al 26 de enero de 2019, el MICI realizó una misión Guatemala con la intención de reunirse con diferentes actores y visitar la zona de los Proyectos por lo que en concreto, el equipo MICI visitó la ciudades de Guatemala, Huehuetenango y la aldea de Ixquisis, lo que permitió recolectar información de primera mano.

Tras realizar el análisis de la información pertinente, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-CII (CII/MI-1-1), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII.

De esta determinación se excluye de un proceso MICI el análisis de cumplimiento respecto a la realización de consulta previa, libre e informada tal y como se prevé en el Convenio 169 de la OIT para proyectos que impactan comunidades indígenas, al ser motivo de procesos judiciales activos.

Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento de BID Invest respecto a sus Políticas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.

Conforme a la petición de los Solicitantes, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Verificación de la Observancia para que inicie su procesamiento bajo dicha Fase.

Este Memorándum se envía con fecha 31 de enero de 2019 en forma directa a los Solicitantes y la Administración para su información. El mismo será distribuido con los mismos fines al Directorio Ejecutivo de la CII y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que se cuente con su versión al inglés.

I. LOS PROYECTOS[1]

A. Contexto Geográfico y Social

1.1 Los Proyectos hidroeléctricos Generadora San Mateo S.A (GSM o Pojom II) y Generadora San Andres S.A. (GSA o Yahuiltz) (en adelante referidos de manera conjunta como los "Proyectos") están ubicados en la zona Ixquisis, una pequeña población del municipio de San Mateo Ixtatán, en el Departamento de Huehuetenango al noroeste de Guatemala, a una distancia aproximada de 3km de la frontera con México y a 438km de la Ciudad de Guatemala. La distancia de la ciudad de Guatemala a la cabecera municipal es de 387 kms por la carretera CA-1 y la ruta nacional 9N. De la cabecera municipal se continúan 36 kms por camino de terracería hasta la aldea de Ixquisis.

Figura 1.
Mapa de Departamentos de Guatemala

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Guatemala y Gifex.com

[1] Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre las operaciones relacionadas. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

1.2 En dicha zona se encuentra la cuenca de la vertiente del Golfo de México que comprende los ríos Negro (también conocido como río Chixoy[2]), Pojom, Primavera, Varsovia y Palmira; siendo mayores los ríos Negro y Pojom con un área de 12,150 km2 y 813 km2 respectivamente.

1.3 De acuerdo con cifras del Plan de Desarrollo Municipal (2010), el municipio de San Mateo Ixtatán, cuenta con una población superior a los 42.000 habitantes distribuidos en aldeas, caseríos y cantones en zonas de alta montaña dentro de la Sierra de los Cuchumatanes, lo cual favorece las actividades agrícolas de cultivos como el maíz, frijol, cardamomo, café, caña de azúcar, entre otros; así como la explotación forestal para fines económicos y de sustento. En el Cuadro 1 a continuación se muestran algunos indicadores del municipio de San Mateo Ixtatán.

Cuadro 1.
Indicadores de San Mateo Ixtatán

Indicador	Porcentaje del Total de Pob.
Población Rural	69%
Población Urbana	31%
Población Indígena	96% (Chuj)[3]
Mujeres	52.5%
Hombres	47.5%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de San Mateo Ixtatán (2010)

Figura 2.
Mapa del Departamento de Huehuetenango – Municipio de San Mateo Ixtatán

Fuente: Gifex.com

[2] Sobre el mismo Río Negro, en los años ochenta, el BID y el Banco Mundial financiaron la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, cuya construcción desplazó a diversas comunidades. El reasentamiento generó múltiples protestas que fueron reprimidas con uso excesivo de la fuerza culminando en lo que actualmente se conoce como las Masacres de Río Negro.
[3] El municipio de San Mateo Ixtatán también sobresalen los pueblos *Q´anjob´al y Atiteco.*

1.4 San Mateo Ixtatán registra indicadores económicos de alta marginalidad por debajo de la línea de pobreza extrema, con altas tasas de mortalidad infantil y desnutrición, así como escasa cobertura educativa, reducida electrificación y acceso limitado a programas de salud (Fuente PNUD).

1.5 El municipio ha estado marcado históricamente por conflictos de diversos tipos. En particular, el conflicto armado interno (1960-1996) castigó duramente a esta región e impactó a la población directamente a través de desaparecimiento y migración forzada de muchas familias. La región también enfrenta un contexto de alta inseguridad por la presencia de organizaciones criminales que operan en la zona limítrofe con México.

1.6 Las organizaciones y autoridades tradicionales que existían en el pasado, fueron eliminadas junto con los pobladores, destruyendo el tejido social durante el conflicto armado interno. A estas variantes se suma la influencia de las sectas religiosas y distintas formas organizativas y prácticas ancestrales. Además, las comunidades han adoptado otras formas organizativas, que en cierta forma responden a una lógica de Estado o a las organizaciones de desarrollo que operan en la zona, en la gestión de algún proyecto específico. Así, en las comunidades existen innumerables comités de desarrollo, ya sean sectoriales (agua, educación, mujeres), o generales, lo importante de este tipo de organización es que ha permitido a las comunidades gestionar apoyo para mejorar el nivel de vida de sus familias y por otro lado sirven de espacios de discusión para tratar temas de interés comunitario. Actualmente y en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, instituciones y comunidades realizan actividades especiales para la promoción de las autoridades y organizaciones tradicionales, de esta forma es que existen algunas iniciativas aún incipientes que promueven la recuperación y la reivindicación de la cultura maya, que desde sus espacios promueven actividades culturales, foros, procesos legales y la recuperación de la credibilidad del conocimiento ancestral. Con la aplicación de la nueva Ley de Consejos de Desarrollo, se está promoviendo la participación de la sociedad, acciones tendientes a la participación ciudadana; en este esfuerzo, la Municipalidad de San Mateo Ixtatán ha realizado actividades para conformar los Consejos Comunitarios de Desarrollo de primer nivel y los Concejos Comunitarios de Segundo Nivel (COCODE), de manera que éstos, junto con el resto de los actores de la sociedad civil (Organizaciones de Mujeres, Productivas, Políticas, Indígenas, Instituciones de Desarrollo).

B. Los Proyectos GSM y GSA y las Operaciones de Préstamo

1.7 El 25 de septiembre de 2013 el Directorio Ejecutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII)[4] aprobó dos (2) operaciones de préstamo en apoyo a los Proyectos:

Cuadro 2.
Operaciones de Préstamo

Proyecto	Número de Proyecto	Monto del Préstamo A
Generadora San Mateo S.A.	GU3794A-01	US$7.000.000
Generadora San Andrés, S.A.	GU3798A-01	US$6.000.000

1.8 La operación de préstamo a Generadora San Mateo S.A. financia la construcción del proyecto hidroeléctrico al filo de agua con capacidad instalada de 20MW ubicado en la municipalidad de Ixquisis. El proyecto GSM utilizará las aguas de los ríos Negro[5] y Pojom con capacidad de generación de 120.087 MWh por año con dos turbinas tipo *Peltron* de 10MW cada una.

1.9 La operación de préstamo a Generadora San Andrés S.A. financia la construcción del proyecto hidroeléctrico al filo de agua con capacidad instalada de 10.65 MW ubicado en la municipalidad de Ixquisis. El proyecto GSA utilizará las aguas de los ríos Primavera, Varsovia y Palmira con capacidad de generación de 44.300 MWh por año con dos turbinas tipo *Francis* de 5MW cada una.

1.10 Para la distribución de la energía generada por los Proyectos al sistema de distribución nacional se prevé la construcción de una línea de transmisión asociada y subestaciones para transmitir energía desde las centrales de generación, localizadas en las cercanías del río Yalhuitz, hasta un centro de maniobras ubicado en el poblado de San Mateo Ixtatán. La electricidad se transportará desde las centrales generadoras mediante una línea subterránea a lo largo de unos 6 km hasta una subestación elevadora que se construirá entre Ixquisis y Nuevo San Mateo; para posteriormente ser transportada mediante una línea de transmisión aérea de 26,14 km de longitud hasta la conexión al sistema eléctrico nacional en la cabecera municipal.

1.11 Los Proyectos, ubicados en forma adyacente, son desarrollados por Energía y Renovación S.A. (en adelante, el “Cliente”) y se planificó su construcción de forma simultánea.

1.12 Los Proyectos, incluyendo la línea de transmisión, fueron clasificados por la CII como categoría B al considerar que puede conllevar “ciertos efectos que pueden evitarse o mitigarse siguiendo normas de desempeño, directrices y criterios de diseño generalmente reconocidos. Los principales aspectos ambientales y laborales

[4] En marzo de 2015, las Asambleas de Gobernadores del Grupo BID la fusión hacia afuera de las operaciones del sector privado del BID y que se sumaron las operaciones de la CII, creándose así una nueva CII, que entró en funcionamiento el 1 de enero de 2016. En 2018 la CII cambió de nombre a lo que actualmente se conoce como BID Invest.

[5]

relacionados con el proyecto son: trabajo y condiciones laborales, salud y seguridad en el trabajo y respuesta a emergencias, prevención de la contaminación, biodiversidad/flora y fauna, y asuntos de la comunidad”[6].

1.13 En julio de 2013 comenzaron las obras de construcción de los Proyectos. Sin embargo, en mayo de 2014 fueron incendiadas las instalaciones del proyecto GSM, lo cual ha sido seguido por diversas acciones de sabotaje y actualmente las obras se encuentran suspendidas.

II. LA SOLICITUD[7]

2.1 El 6 de agosto de 2018, el MICI recibió una Solicitud relacionada con las operaciones de préstamo de la CII para el desarrollo de los Proyectos, por parte de autoridades comunales e individuos a título personal de Ixquisis, Bella Linda, Yulchen Frontera, Nuevo San Mateo y Pojom. Ante el riesgo de represalias han solicitado confidencialidad de sus identidades.

2.2 La Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Plataforma Internacional contra la Impunidad fungen como representantes autorizados.

2.3 En los párrafos subsecuentes se ofrece un resumen del contenido de la Solicitud, así como información complementaria recabada durante el periodo de análisis. La información que es de carácter público se encuentra disponible en el Registro Público del MICI (Ficha de la Solicitud MICI-CII-GU-2018-0136).

2.4 De acuerdo con los Solicitantes, la Administración de BID Invest habría incumplido con lo establecido en sus Políticas Operativas, así como con las Normas de Desempeño del IFC, lo cual habría generado una serie de daños que estarían ligados al diseño, construcción y futura operación de los Proyectos.

2.5 En la Solicitud se alega que los Proyectos han generado impactos sociales, ambientales y de género que han afectado a los habitantes de la zona de influencia, en particular a la población indígena. Concretamente se señala que no se han seguido los procedimientos de consulta previa necesarios para proyectos que afecten a los intereses y el territorio de pueblos indígenas.

2.6 Respecto a los alegatos de daño, la Solicitud describe diversas afectaciones a las condiciones de vida de los Solicitantes, principalmente por la potencial contaminación de fuentes de agua por el uso de maquinaria, actividades de construcción y la eventual operación de los Proyectos; ya que las fuentes de agua son utilizadas como abastecimiento para uso agrícola y humano por los habitantes de la región.

2.7 Por otro lado, en la Solicitud se comenta sobre la afectación a diversos sitios que son de gran importancia social y cultural para los Solicitantes dada la estrecha relación entre los recursos naturales y las comunidades. En específico, se alegan afectaciones a la cultura

[6] https://www.iic.org/es/proyectos/guatemala/gu3798a-01/generadora-san-andres-sa
[7] La Solicitud y Anexos se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

y al modo de vida tradicional de los pueblos indígenas incluyendo daños a sitios sagrados, y a los sitios arqueológicos cercanos a los Proyectos

2.8 Respecto a los impactos ambientales, los Solicitantes comentan que no se habría realizado tampoco una adecuada y completa evaluación ambiental para un ecosistema frágil. En específico, relatan cómo durante construcción (específicamente respecto a un inadecuado tratamiento de residuos de la maquinaria y servicios sanitario) y la futura operación de GSM y GSA afectarían negativamente a especies de flora y fauna de la Microregión de Ixquisis.

2.9 Por otro lado, informan sobre el contexto de alto riesgo e inseguridad presente en la zona y la cual ligan con el desarrollo de los Proyectos. En la Solicitud se describe la ruptura del tejido familiar y comunitario, y da cuenta de la situación de violencia entre las personas a favor y en oposición a los Proyectos. Se da cuenta de una serie de hechos de 2014 a la fecha que incluyen homicidios, amenazas de muerte y desalojos violentos. Del mismo modo, se advierte sobre la criminalización de aquellos comunitarios que han mostrado una abierta oposición a la GSM y GSA. Sobre estos hechos de violencia, informan, han alertado a la Comisión Interamericana de los Derecho Humanos (CIDH) cuyo personal realizara una vista de campo a Ixquisis en 2017 como parte del trabajo para elaboración de un informe respecto a la situación de derechos humanos en Guatemala[8].

2.10 Añaden en la Solicitud que los impactos anteriormente descritos han tenido un mayor calado en las mujeres de la región por la ruptura del tejido social, así como por acciones de violencia y altos niveles de inseguridad que estaría afectando directamente sus actividades diarias no permitiéndoles desplazarse libremente por la zona. En adición, en la Solicitud se describe cómo los impactos negativos a las fuentes de agua también han afectado de manera diferenciada a las mujeres quienes utilizan las aguas de los ríos intervenidos para el sustento alimenticio y económico de sus familias.

2.11 Los Solicitantes advierten también, en reiteradas ocasiones a lo largo de su Solicitud, la falta de información disponible sobre los Proyectos en los formatos e idiomas adecuados para la población de la zona.

2.12 En lo que hace al contacto con la Administración, en la Solicitud se comenta que los Representantes de los Solicitantes entraron en comunicación con BID Invest en 2016 a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y reuniones realizadas en julio y septiembre del mismo año en donde se habría informado sobre la situación en la zona de los Proyectos y las preocupaciones respecto a los impactos sociales y ambientales relacionados. Señalan que en su última comunicación invitaron a la Administración a visitar la zona para hablar con las comunidades opositoras y ésta quedó de dar respuesta. A la fecha de presentación de la Solicitud no habría habido respuesta a esta invitación.

---

[8] CIDH (2017a). Situación de los derechos humanos en Guatemala
http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf

2.13 En la Solicitud se señala que no existe ningún proceso legal presentado relativo al incumplimiento de las Políticas Operativas del Grupo BID, pero advierten que han interpuesto tres acciones constitucionales de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala (Amparo No.1031-2017, Amparo No.1044-2017 y amparo No.1265-2017). Añaden que los amparos presentados por miembros de las comunidades indígenas de Ixquisis alegan la vulneración de sus derechos fundamentales por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas derivada de la aprobación de la Licencia Ambiental y el Contrato de Autorización definitiva de construcción al Proyecto Hidroeléctrico Pojom II.

2.14 Por último, los Solicitantes manifestaron su interés de que el MICI gestione su Solicitud a través de la Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN[9]

3.1 El 13 de agosto de 2018, la Administración de BID Invest fue notificada del registro de la Solicitud MICI-CII-GU-2018-0136. Así, el 19 de septiembre[10], la Administración de BID Invest remitió su Respuesta donde incluye su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud. A continuación, se presenta un resumen de su contenido, pudiendo consultarse el texto completo en la sección de enlaces electrónicos.

3.2 En su Respuesta, la Administración comenta que, a pesar del contexto de inseguridad, falta de infraestructura y el conflicto histórico en la zona donde se ubican los Proyectos ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de las Políticas y Normas de Desempeño, y ha realizado acciones adicionales para llevar a cabo la Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS) para los Proyectos. En ese sentido, informa que, si bien los trabajos de construcción de ambos Proyectos se encuentran actualmente paralizados por más de 20 meses desde enero de 2017 por diversos ataques violentos contra los Proyectos que derivaron en la quema de maquinaria, la Administración ha seguido monitoreando los aspectos sociales y ambientales con visitas trimestrales, dando seguimiento a la situación de contexto con ayuda de la Representación del Banco en Guatemala. Asimismo, da a conocer que ha movilizado fondos de asistencia técnica no reembolsables para asistir en varios aspectos de seguridad, conservación de biodiversidad y acciones para mejorar la calidad de vida de las comunidades, para lo cual han contado con la colaboración de diversas unidades dentro del BID.

3.3 Ahora bien, respecto a los alegatos sobre la falta de un proceso de consulta y de información, la Administración comenta que realizó acciones que garantizan dichos procesos se llevaron a cabo de manera consistente con lo establecido en las Políticas. Da cuenta del proceso de análisis de la situación social y de apoyo comunitario realizado por el personal del BID Invest, con apoyo del BID, así como con la contratación de tres (3) expertos sociales independientes, el cual incluyó una revisión del proceso de consulta

[9] El documento Respuesta de la Administración de BID Invest a la Solicitud MICI-CII-GU-2018-0136 referente a los Proyectos Generadora San Mateo S.A y Generadora San Andrés S.A – (GU3794A-01 Y GU3798A-01) se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

[10] Una vez notificada, la Administración de BID Invest solicitó al MICI una extensión de cinco (5) días hábiles para enviar su Respuesta, al requerir de mayor tiempo para la revisión de información adicional.

pública de 2009 y de los diversos acuerdos suscritos entre las comunidades, dando como resultado la identificación de un amplio apoyo a los Proyectos por los pobladores de la zona. Asimismo, en la Respuesta se detalla la activación, por parte del cliente, de un mecanismo de reclamos y la creación de un plan de comunicación y participación comunitaria. Destacan también su papel y el del Cliente en el proceso de diálogo "Mesa de Diálogo por la Paz y el Desarrollo de San Mateo Ixtatán" establecido para promover el entendimiento entre diferentes actores.

3.4 Por otra parte, la Administración informa haber recibido el 16 de agosto de 2018 una carta de 23 comunidades de la zona de los Proyectos quienes afirmaban no estar de acuerdo con los reclamos presentados al MICI, al considerar que no eran representados por los grupos comunitarios y organizaciones quienes presentaron la Solicitud.

3.5 En relación con los impactos a pueblos indígenas, la Administración señala que ha trabajado con diversos expertos para evaluar y supervisar los Proyectos y su relación con las comunidades indígenas. En coordinación con la División de Género y Diversidad del BID para la movilización de fondos, a través de una operación de Cooperación Técnica (GU-T1270)[11],para crear una estrategia que aborde los conflictos sociales indígenas. Entre las acciones mencionadas se encuentran apoyos agrícolas y de electrificación a través de asociaciones público-privadas en el Departamento de Huehuetenango, incluido el municipio de San Mateo Ixtatán que han incluido entre otros, asistencia para el proceso de paz de la Mesa de Diálogo.

3.6 En relación con el proceso de consulta y su consistencia con el Convenio 169 de la OIT, BID Invest ha exigido que el Cliente lleve a cabo un proceso de consulta consistente con su política que está en línea con los principios del OIT 169.

3.7 Ahora bien, respecto al patrimonio cultural y arqueológico, la Administración informa que requirió al Cliente analizar la presencia de sitios de patrimonio cultural en 2012 y que desarrollara un Procedimiento para Hallazgos Accidentales de restos arqueológicos durante la etapa de construcción de los Proyectos. Además, señala que solicitó al cliente también la modificación del diseño original del GSM para evitar impactos a zonas donde se habían identificado previamente restos arqueológicos.

3.8 En lo que hace a los alegatos de impactos ambientales, la Administración comenta que las actividades realizadas por el Cliente para prevenir la contaminación de cuerpos de agua cumple con los requisitos de las Políticas; asimismo, en relación a las posibles afectaciones a la biodiversidad se informa que se requirió la creación de un Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) que incluyera una estrategia de mitigación y monitoreo respecto a las acciones del Proyecto para la protección de la biodiversidad; sin embargo, señala que derivado de una intervención humana previa en la zona, los impactos se consideran mínimos. Asimismo, resaltan los impactos positivos en materia de cambio climático una vez en operación.

[11] Cooperación Técnica aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID el 8 de diciembre de 2017, por un monto de USD$ 3000.000, que tiene por beneficiario a la República de Guatemala y que se encuentra actualmente se encuentra en implementación.

3.9 Sobre los impactos diferenciados a mujeres, en la Respuesta se detalla que como parte del DDAS se evaluaron las afectaciones a dicho grupo y se requirió la creación de un Plan de Equidad de Género para garantizar que las mujeres participaran en los procesos de consulta y tuvieran acceso a las inversiones sociales. Asimismo, la Administración reporta que durante las visitas de supervisión no detectó impactos diferenciados en función del género.

3.10 Sobre los hechos violentos descritos en la Solicitud, la Administración reitera su compromiso con el respeto a los derechos humanos y el orden legal. Manifiesta su preocupación respecto a los continuos actos de violencia y el asesinato de personas. Ante este creciente riesgo, desde un inicio procuró la asistencia de *El Fondo para la Paz* , organización no lucrativa que se especializa en la prevención de conflictos violentos y quienes han visitado la zona de los Proyectos en 2015 y recientemente en marzo de 2018 para asesorar al Cliente en la elaboración de un Plan de Gestión de Seguridad, que estuviera acorde con buenas prácticas internacionales, en particular con los Principios voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos que hacen parce del Estándar de Desempeño 4 que es parte de la Política de Sostenibilidad de BID Invest. Asimismo, informa que dicha organización le prestó asistencia para monitorear el cumplimiento del Proyecto con los requisitos a las fuerzas de seguridad del Cliente a fin de eliminar el riesgo de violaciones de derechos humanos.

3.11 Por otra parte, la Administración destaca la existencia de tres (3) procesos judiciales activos relacionados con los Proyectos y realiza el análisis de estos para determinar su aplicabilidad a los requisitos de elegibilidad que establece la Política del MICI-CII. Los procesos mencionados se muestran en el Cuadro 3 a continuación:

Cuadro 3
Resumen de Procesos Judiciales

Proceso	Instancia	Temas	Demandante / Demandado
Amparo 1031-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala	• Falta de consulta previa, libre e informada. • Violación del derecho a la vida, a la justicia y al pleno desarrollo. • Violación del derecho al debido proceso. • Violación del derecho a un medio ambiente sano y al equilibrio ecológico. • Violación del principio de legalidad.	Representante de las comunidades de Yulchen Frontera, Pojom, Ixquisis, Bella Linda y Nuevo San Mateo, *et al* / Ministerio de Energía y Minas y la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Amparo 1044-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala	• Violación de los artículos 66 y 67 de la Constitución de la República de Guatemala;	Individuos de la comunidad *Maya-Chuj*

Proceso	Instancia	Temas	Demandante / Demandado
		• Violación del derecho de consulta de conformidad con el Convenio169 de la OIT. • Violación del derecho a la tierra y el territorio de conformidad con el Convenio 169 de la OIT; • Violación del derecho a la libre determinación de conformidad con el Convenio 169 de la OIT; • Violación del derecho a la aduana propia o al derecho consuetudinario de conformidad con el Convenio de la OIT.	/ Ministerio de Energía y Minas
Amparo 1265-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala	• Falta de consulta previa, libre e informada no se llevó a cabo de conformidad con el Convenio 169 de la OIT. • Incumplimiento de los requisitos legales y procedimientos para la concesión de las autorizaciones finales para utilizar activos de dominio público.	Representante de las comunidades de San Mateo Ixtatán, Yulchen Frontera, Yocutla, Ucuya, Captzin, Pojom, Ixquisis, Bella Linda y Nuevo San Mateo, *et al.* / Ministerio de Energía y Minas

3.12 Finalmente, la Administración considera que ha cumplido con lo establecido en las Políticas Operativas de BID Invest y las Normas de Desempeñó del IFC y reitera su disposición de apoyar constructivamente al MICI a lo largo del proceso.

IV. ACCIONES MICI

4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo con los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de ingreso y determinación de elegibilidad de la Solicitud siguió la siguiente cronología:

Cuadro 4
Cronología de Acciones MICI durante el periodo

Fecha	Acciones
2018	
6 de agosto	Recepción de la Solicitud
13 de agosto	Registro de la Solicitud y notificaciones a los Solicitantes y la Administración de BID Invest.
17 de agosto	Llamada telefónica con los Representantes de los Solicitantes y organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud.
1 de septiembre al 15 de diciembre	Revisión documental y trabajo de gabinete
10 de septiembre	Reunión con la Administración de BID Invest
19 de septiembre	Recepción de la Respuesta de la Administración
3 de octubre	Petición de extensión de plazo al Directorio Ejecutivo

Fecha	Acciones
4 de octubre	Reunión con la Silla de Guatemala
11 de octubre	Aprobación de extensión de plazo para la Determinación de Elegibilidad
19 de octubre	Llamada telefónica con los Representantes de los Solicitantes y organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud.
22 y 24 de octubre	Reuniones con Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otras organizaciones de derechos humanos.
28 de noviembre	Petición de segunda extensión de plazo al Directorio Ejecutivo
5 de diciembre	Aprobación de una segunda extensión de plazo para la Determinación de Elegibilidad
2019	
7 al 18 de enero	Llamadas telefónicas con representantes de diversos organismos localizados en Guatemala.
20 al 26 de enero	Misión de Determinación de Elegibilidad a la Ciudad de Guatemala, Ixquisis y Huehuetenango
31 de enero	Emisión del Memorándum de Determinación de Elegibilidad

4.2 A partir de la recepción de la Solicitud, en adición a la revisión de la documentación pertinente a esta etapa, se mantuvieron diversas reuniones telefónicas y presenciales con los Solicitantes y sus Representantes, la Administración de BID Invest, organizaciones de la sociedad civil, y funcionarios de organismos internacionales, con el fin de comprender mejor los Proyectos, el contacto de la zona y los alegatos presentados en el reclamo.

4.3 Del 20 al 26 de enero de 2019, el MICI realizó una misión a Guatemala, con el objetivo de reunirse con los diferentes actores y visitar la zona de los Proyectos.

4.4 Se sostuvieron reuniones con funcionarios de la empresa Energía y Renovación S.A. los facilitadores del proceso de diálogo, autoridades eclesiásticas, funcionarios de las Naciones Unidas, representantes de las comunidades a favor del Proyecto, organizaciones de sociedad civil y Solicitantes.

4.5 El equipo MICI visitó la aldea de Ixquisis para sostener un encuentro con las comunidades solicitantes ante el MICI para recabar información de primera mano sobre las afectaciones planteadas en la Solicitud y conocer la zona de influencia directa de los Proyectos.

4.6 El MICI agradece a todos la disposición para reunirse con el equipo de misión y facilitar información. Asimismo, desea destacar el apoyo recibido por parte de la Oficina de Seguridad del Grupo BID y las organizaciones y personas que hicieron posibles los traslados a la remota zona donde se ubican los Proyectos.

4.7 El MICI destaca que, en adición a la información presentada en la Solicitud, se ha recibido información por parte de los Solicitantes, de BID Invest, de la CIDH y del Cliente dando cuenta de múltiples hechos violentos ocurridos a partir de 2014 y hasta la fecha de emisión de este Memorándum en la zona de influencia de los Proyectos.

4.8 En particular, tanto pobladores a favor como en contra de los Proyectos, han manifestado durante las reuniones mantenidas, el miedo y zozobra con el que viven, enfatizando la imposibilidad de transitar por la zona en forma segura. En este entorno de división, unos

y otros se acusan de acciones violentas, actividades criminales. Las mujeres destacaron el acoso que sufren y la ausencia de un entorno seguro para realizar sus actividades cotidianas.

4.9 El MICI condena cualquier acción violenta no importando de quién venga ni su motivación, y considera que la resolución de los conflictos debe darse por la vía pacífica en un marco de respeto a los derechos humanos de todos y todas.

Vista de la Comunidad de Ixquisis y la zona del Proyecto GSM

Fotografías propiedad del MICI

AUXILIATURA
ALDEA IXQUISIS

V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

5.1 Como parte del proceso de determinación de elegibilidad, el MICI consideró la información presentada en la Solicitud, la Respuesta de la Administración, y diversos documentos relativos al Proyecto vinculado a la Solicitud, así como otros documentos relevantes[12]. También fueron considerados los insumos recibidos por los diferentes actores durante la misión de elegibilidad y otras informaciones pertinentes a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política MICI-CII.

5.2 De acuerdo con el párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:

a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por la CII. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.

b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por la CII que ha sido aprobada por el Directorio o el Gerente General..

c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.

d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de

[12] Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.

e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.

5.3 En el caso de la Solicitud **MICI-CII-GU-2018-0136**, el análisis de esta respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política es como sigue:

5.4 La Solicitud es presentada por autoridades comunales e individuos a título personal de Ixquisis, Bella Linda, Yulchen Frontera, Nuevo San Mateo y Pojom que ante el riesgo de represalias han solicitado confidencialidad de sus identidades. Actúan como sus representantes ante el MICI la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Plataforma Internacional contra la Impunidad. El MICI cuenta con prueba escrita de la autoridad de representación. En consecuencia, **el criterio 22 literal (a) se cumple.**

5.5 La Solicitud identifica dos (2) operaciones de préstamo: “Generadora San Mateo S.A.” (GU3794A-01) y “Generadora San Andrés S.A.” (GU3798A-01) aprobados por el Directorio de la CII el 25 de septiembre de 2013. En consecuencia, **el criterio 22 literal (b) se cumple.**

5.6 La Solicitud presenta **alegatos de daño** que podrían vincularse a un potencial incumplimiento de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, la Política de Disponibilidad de Información de BID Invest y de las Normas de Desempeño 1 a 8 del IFC cuya aplicación se contempla en la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID Invest. En consecuencia, **el criterio 22 literal (c) se cumple.**

Cuadro 5.
Listado de Daños e Incumplimientos

Alegato de Incumplimiento	Alegato de Daño
Falta de procesos efectivos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, contravención con el convenio OIT 169 Falta de acceso a información relevante sobre los Proyectos en formatos adecuados para las comunidades. Ausencia de consideración de los usos y costumbres de las poblaciones indígenas Ausencia de una evaluación adecuada de impactos sociales y ambientales impidiendo la identificación total de afectados y la caracterización de la población impactada Falta de integración de una perspectiva de género en el Proyecto no considerándose los impactos diferencias a las mujeres. No anticipación de los impactos en materia de seguridad	Afectación en el tejido familiar y social en las comunidades indígenas impactadas por los Proyectos Incrementos en violencia e inseguridad en la zona de la Microrregión de Ixquisis, criminalización, asesinatos y desplazamientos. Impacto al patrimonio cultural y arqueológico de la zona Impacto a la economía y alimentación de las comunidades que dependen de los ríos Impacto en la flora y fauna de la zona Contaminación de los ríos Negro, Pojom Primavera, Varsovia y Palmira Desplazamiento económico y afectación social diferenciada para las mujeres Incapacidad de participar en forma efectiva y marginación de algunos segmentos de la población

5.7 En lo que hace al contacto previo con la Administración, la Solicitud presenta información respecto a diversas comunicaciones ocurridas a lo largo de 2016 por parte de las organizaciones representantes con funcionarios de BID Invest. Durante la misión, el MICI recibió copia de las diversas comunicaciones y fue informado que la Administración quedó pendiente de responder a una invitación para visitar la zona del GSM y conversas con las comunidades. A la fecha no han recibido respuesta respecto a esto y las preocupaciones manifestadas. La Administración en su Respuesta no da cuenta de estos contactos. E**s consideración del MICI con base en los documentos recibidos que el criterio 22 literal (d) se cumple.**

5.8 En relación a las exclusiones previstas en el párrafo 19, **el MICI considera que no aplican las exclusiones previstas en los incisos 19(a), 19 (b), 19(c), 19(e), 19 (f)** ya que la Solicitud no plantea temas fuera del ámbito del MICI, la misma incluye los datos de los Solicitantes; ninguno de los temas de la Solicitud han sido revisados por el MICI con anterioridad; y las operaciones en comento fueron aprobadas en 2013 y aún no han finalizado los desembolsos.

5.9 Ahora bien, en relación con la **exclusión 19(d)**, relativa a la no aplicación de la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a temas o asuntos específicos planteados en una Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro de BID Invest; el MICI tuvo conocimiento por parte de los Solicitantes

y la Administración de BID Invest sobre la existencia de tres (3) recursos judiciales de amparo, para los cuales se analizó la información disponible a fin de determinar la aplicabilidad de la exclusión 19 literal (d).

Cuadro 6.
Listado de Procesos Judiciales

Proceso	Instancia
Amparo 1031-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala
Amparo 1044-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala
Amparo 1265-2017	Corte Suprema de Justicia de Guatemala

5.10 Es importante mencionar que, en el caso de Guatemala, el acceso vía internet a los procesos judiciales es limitado. Sólo es posible acceder por esa vía a los procesos de la Corte de Constitucionalidad. La documentación de los tres procesos fue facilitada por los Solicitantes y fue verificada por el MICI a través del Portal del Sistema de Amparo y Antejuicio.

5.11 Los tres procesos de amparo fueron acumulados por la Corte Suprema de Justicia en un único proceso en contra del Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (en adelante DGARN) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (buscándose la nulidad de la emisión de la licencia ambiental a favor de la empresa “Generadora San Mateo”) y del Ministerio de Energía y Minas (buscándose la nulidad de los acuerdos ministeriales que concedieron el uso y dominio a la empresa “Generadora San Mateo” para la construcción de la hidroeléctrica Pojom II). Posteriormente la Corte de Constitucionalidad separó el amparo contra el DGARN del amparo contra el Ministerio de Energía y Minas, por cuestiones de competencia de los tribunales encargados de resolverlos.

5.12 En virtud de lo anterior, actualmente existen dos procesos judiciales activos, pendientes de decisión: (i) un amparo contra el DGARN por la licencia ambiental otorgada a la empresa para la construcción y desarrollo de la hidroeléctrica ante un Tribunal Contencioso Administrativo y (ii) el amparo contra el Ministerio de Energía y Minas ante la Corte Suprema de Justicia por los acuerdos ministeriales que otorgaron autorización a la empresa para la construcción y desarrollo de la hidroeléctrica.

5.13 Ahora bien, ambos amparos son por los mismos motivos, fundamentalmente, se alega que las autoridades estatales violaron los derechos de las comunidades indígenas que viven en la zona, en tanto no hicieron la consulta previa, libre e informada prevista en el Convenio 169 de la OIT respecto del proyecto Pojom II. La ausencia de una consulta, previa, libre e informada conforme al Convenio 169 de la OIT respecto al proyecto Pojom II es uno de los temas de la solicitud ante el MICI. En consecuencia, es consideración del MICI que la exclusión **19 literal (d) aplica para este tema en particular**. Por lo cual no aplica ni la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia al tema vinculado a la realización de consulta previa, libre e informada tal y como se prevé en el Convenio 169 de la OIT para proyectos que impactan comunidades indígenas.

VI. CONCLUSIÓN

6.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (CII/MI-1-1), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII. De esta determinación **se excluye de un proceso MICI** el análisis de cumplimiento respecto a la realización de consulta previa, libre e informada tal y como se prevé en el Convenio 169 de la OIT para proyectos que impactan comunidades indígenas.

6.2 Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento por parte del BID Invest respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes. Únicamente se marca el inicio del proceso MICI que no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.

6.3 Este Memorándum se envía con fecha 31 de enero de 2019 en forma directa a los Solicitantes y la Administración para su información. El mismo será distribuido con los mismos fines al Directorio Ejecutivo de la CII y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que se cuente con su versión al inglés.

6.4 Tras la notificación al Directorio Ejecutivo, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Verificación de la Observancia en conformidad a la petición de los Solicitantes y lo estipulado en la Política para dar inicio al procesamiento de la Solicitud bajo dicha Fase.